



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Octubre diez (10) de dos mil trece (2013)

Medio de control	Reparación directa
Demandante	Rosa Angélica Arango y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 00205 - 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones; dado que en estos sólo se hace alusión a hechos u omisiones del Ejército Nacional, sin embargo no se encuentra ninguno relativo al actuar de la Policía Nacional. En consecuencia señalará la parte cuales fueron los hechos u omisiones de los cuales pretende desprender la responsabilidad de dicha entidad.

Así mismo, se encuentra que en el acápite de hechos se hace relación a artículos de la Constitución Nacional, de leyes, de Convenciones internacionales, entre otras regulaciones, las cuales no son fundamentos de hecho de la demanda, más sí fundamentos de derecho. Por lo anterior, la parte demandada deberá especificar los fundamentos de hechos y de derecho y relacionarlos en forma ordenada en acápites distintos de la demanda, de

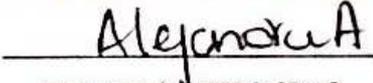
Proceso: Reparación Directa
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0205 - 00
Demandante: Rosa Angélica Arango y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y otro

conformidad con el artículo mencionado con anterioridad en sus numerales 3 y 4.

2. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>19</u> el auto anterior.
Medellín, <u>15 OCT 2013</u> Fijado a las 8 a m.

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria